



EXPTE. D-

2011

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como inciso t) al Artículo 10 de la Ley N° 13.982, el siguiente texto:

"t) Al desempeño de sus funciones bajo el principio de proximidad territorial, procurando la asignación de su destino en dependencias correspondientes a su municipio de residencia habitual, municipios contiguos o comprendidos dentro de la Jefatura Departamental correspondiente a su ciudad de origen."

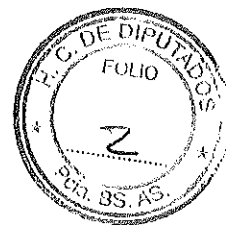
ARTÍCULO 2º: Incorpórase el Artículo 28 bis a la Ley N° 13.982, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 28 bis: La asignación de destino del personal se dispondrá por la autoridad competente atendiendo a las necesidades del servicio, la especialidad funcional del agente y la aplicación prioritaria del criterio de proximidad territorial y arraigo habitual."

El Ministerio de Seguridad garantizará que la prestación habitual de tareas del efectivo se desarrolle en el distrito de su domicilio real declarado o en cualquiera de los distritos pertenecientes a la Jefatura Departamental a la que corresponda el mismo, salvo excepciones debidamente justificadas por necesidades operativas impostergables o solicitud expresa del propio agente."

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como Artículo 28 ter a la Ley N° 13.982 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 28 ter: Créase el Registro Provincial de Solicitudes de Permuta y Reasignación por Proximidad (RERAP), de carácter digital, transparente y coordinado por la Autoridad de Aplicación."



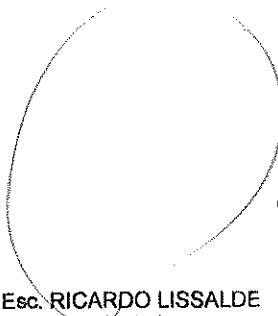
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Todo efectivo que se encuentre prestando servicios fuera de la ciudad de su domicilio declarado o de la Jefatura Departamental, especificados en el artículo anterior, tendrá derecho a inscribirse en el RERAP para optar por vacantes disponibles en su municipio de residencia, distritos limítrofes o comprendidos en la Departamental de su ciudad de origen, otorgando prioridad a la antigüedad en la solicitud y a las situaciones de responsabilidad de cuidado familiar debidamente acreditadas."

ARTÍCULO 5º: Cláusula Transitoria. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, elaborará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley un **Plan Progresivo de Reordenamiento y Reasignación Territorial**, prioritariamente destinado al personal que actualmente deba trasladarse fuera de la Jefatura Departamental de su ciudad de origen.

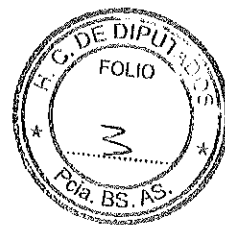
ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

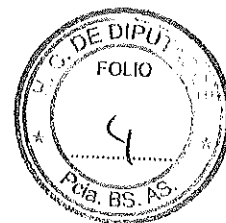
El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la Ley N° 13.982, con el propósito fundamental de institucionalizar el **criterio de proximidad territorial** como principio rector en la organización, asignación de destinos y traslados del personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

En la actualidad, sobre todo muchos efectivos policiales que residen en municipios del interior provincial sufren traslados diarios o semanales hacia destinos alejados a cientos de kilómetros de sus hogares. Esta situación genera múltiples consecuencias negativas que impactan tanto en la salud física y psíquica de los trabajadores de la seguridad como en la eficacia misma del servicio prestado a la comunidad:

1. **Desgaste operacional y riesgo en el transporte:** Los desplazamientos de larga distancia insumen horas diarias de descanso, incrementan el cansancio acumulado y exponen al personal a riesgos viales continuos, afectando de manera directa su rendimiento y estado de alerta durante el servicio.
2. **Impacto socioeconómico y familiar:** El costo del transporte y la fragmentación de la vida familiar inciden negativamente en el bienestar del agente y de su entorno directo.
3. **Pérdida de la ventaja del arraigo local:** La seguridad ciudadana moderna exige prevención de cercanía. Un efectivo que presta servicio en la comunidad donde reside conoce la geografía, el entramado social, los problemas delictivos específicos y las dinámicas vecinales, lo que potencia exponencialmente la eficacia del patrullaje y la construcción de confianza.

La incorporación formal de un límite de distancia preferencial y la creación de un **Registro Provincial de Solicitudes de Permuta y Reasignación por Proximidad (RERAP)** dotan al Ministerio de Seguridad de una herramienta moderna, transparente y equitativa para ordenar la distribución de los recursos humanos.

Asimismo, la inclusión de una cláusula transitoria garantiza que el reordenamiento no entorpezca la operatividad del sistema de seguridad pública, permitiendo una transición planificada e intencionada.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Al momento de presentar esta iniciativa surge la noticia de un trágico hecho acaecido el pasado 14 de julio de 2026 en el barrio Ejército de los Andes ("Fuerte Apache"), Partido de Tres Febrero, en el que perdió la vida el oficial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Alan Fabián Molina, joven de 26 años oriundo del Partido de Tres Arroyos y reciente egresado de la Escuela de Policía Juan Vucetich. Molina había terminado su formación en febrero de este año e integraba la Fuerza Barrial de Aproximación (FBA). Además de sus primeros meses de carrera, atravesaba un momento especial en su vida personal: era padre de un bebé de apenas dos meses.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores y señoras Legisladores el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.